

Antonio Ma/nuel Fernandez Riesco, P(resbite)ro cura Parroco de la villa de / Cotillas; D. Geronimo Sanz, Cura Parroco de la Villa de Aina, y el licenciado D. fran(cis)co Cenori Yñigo Abogado / de los R(eales) Concejos, vecino de la villa de Bienservida. / Electores nombrados por el mencionado partido / de Alcaraz: D. Sebastian Rodriguez Romero, P(resbite)ro cu/ra Parroco de la villa de Puebla del Príncipe; Dn. / Estanislao Fontes Abar, vecino de la Villa Ermosa; y el / Lic(encia)do Dn. Antonio Josef Cavañero Abogado de los Reales / Consejos vecino de Villa nueva de los Infantes, Elec-/tores nombrados por el referido partido de Infan/tes. D. Fr. Manuel Gonzalez de Salcedo y Cano, Pres-/bitero del Abito de Sn. Juan Cura prior de la Villa / de Erençia; D. Fr. Domingo de Tondera presbítero de el / mismo Abito, cura prior del parroquial de Santa / Quiteria de la villa de Alcazar de Sn. Juan; D. Pedro / Felix Cano P(resbite)ro cura Parroco de la villa de Almo-/radiel; y el Lic(encia)do D. Cantos Erreros Abogado de los / R(eales) Concejos Vecino de la Villa de Argamasilla de / Alba, Electores nombrados por el partido del priorato de San Juan; todos tres d(i)chos partidos en representa/cion y comprendidos en la demarcación de d(ic)ha provin/cia de la Mancha, y Dijeron: Que en virtud de La real Orden, e instrucción que se havia / comunicado por el Exmo. Señor Presidente / y Vocales de la Junta, nombrada a / este Efecto, se havia procedido en todas las Parro-/quias de los referidos Partidos al nombramien/to de Electores parroquiales, y en seguido al de / Electores del partido, bajo las reglas previstas en / la Instrucción, cuios actos se habían verificado / con las solemnidades correspondientes como constava / de los testimonios que originales obravan en el / Espediente, y que reunidos los Electores de los no/minados tres partido en representación de toda / la provincia, sin concurrencia del partido de Ciu/dad Real por hallarse este enteramente ocupa/do por los Enemigos; en este dia habían procedido / bajo las reglas establecidas en la Instrucción / al nombram(ien)to de los Diputados que en nombre / y representación de esta misma provincia an / de comunicar a las Cortes Generales que el Rey / Nuestro Señor Dn. Fernando Septimo, y en su / Real Nombre la Suprema Givernativa de / España, e Indias, a mandado juntar en / La villa de León, y se habitan en todo el mar / consi(de)remos según la Real cedula de Su magestad / y Señores del Supremo Concejo de regencia, / su f(e)cha en Cadiz a veinte de junio ultimo, y fueron Electos y posteriorm(en) te sorteados para / Diputados de Cortes por esta Provincia, los /